

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00329.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda, sírvase aportar el formulario de **Inscripción Inicial** de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa J X T - 628, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-

Nótese por parte de la apoderada judicial que la documental aportada con la demanda, corresponde al vehículo identificado con la placa J X T - 529, mas no al bien mueble objeto de la presente acciono (ver folios 30 y 31 - derivado No. 001 del expediente digital).-

2. Igualmente sírvase aportar el formulario de **Registro de Ejecución** de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa J X T - 628, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-

Téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que la documental aportada con la demanda, corresponde al vehículo identificado con la placa J X T - 529, mas no al automotor objeto de la presente acción (ver folios 27 y 28 - derivado No. 001 del expediente digital).-

3. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa J X T - 628, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por la garante NIDIA CAMACHO a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **084**, hoy **23 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfe6b47114f16b7edad450dfccba9c3904a74117a3b792f4ea359d25855559**

Documento generado en 19/05/2023 08:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>